

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción de Técnicos especialistas en documentación sanitaria, Técnicos especialistas de laboratorio, Técnicos de emergencia sanitaria y Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, para la provisión de plazas estatutarias de los Departamentos de Salud gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El escenario actual de la evolución de la pandemia por COVID-19 requiere la adopción de una serie de medidas para seguir haciendo frente a la misma, así como evitar un nuevo incremento de casos. Con este objetivo se aprobó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se establecen las medidas generales de prevención y control que se deben mantener durante esta nueva normalidad.

El capítulo V del Real Decreto-ley define los criterios que han de establecerse para la detección precoz, control de fuentes de infección y vigilancia epidemiológica y específica que los servicios de salud de las comunidades autónomas deben garantizar los sistemas de vigilancia epidemiológica que deben incluir la información de los casos, los contactos y su trazabilidad.

En el capítulo VI, donde se definen las medidas para garantizar las capacidades del sistema sanitario, establece en el artículo 28 que las administraciones competentes velarán por asegurar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios, *en particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica.*

Una de las principales tareas es la realización temprana de la prueba PCR a casos posibles y la vigilancia activa de los contagios por consultas telefónicas dentro de la estrategia de identificación precoz de fuentes de contagio y medidas de protección colectiva.

Pero esta circunstancia de crisis y de alerta, debe conjugarse con la atención sanitaria integral a la población y por lo tanto ha de asegurarse el adecuado funcionamiento de los servicios sanitarios.

Es por eso que, al objeto de poder atender las necesidades asistenciales de los distintos Departamentos de Salud resulta imprescindible contar con un mayor número de profesionales de determinadas categorías cuyas listas de empleo temporal son deficitarias.

Por todo lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión central de seguimiento de las listas de empleo temporal, y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se aprueba el

Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

RESUELVO

Primero.- Apertura de un procedimiento extraordinario para la inscripción de Técnicos especialistas en documentación sanitaria, Técnicos especialistas de laboratorio, Técnicos de emergencia sanitaria y Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, para la provisión de plazas estatutarias de los Departamentos de Salud gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Se acuerda la apertura de un procedimiento extraordinario de inscripción para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal de las siguientes categorías:

3008 Técnico/a especialista en documentación sanitaria
0258 Técnico/a especialista de laboratorio
1056 Técnico/a en Emergencias Sanitarias
0275 Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería

Segundo.- Requisitos

Los requisitos de inscripción en este procedimiento extraordinario son los establecidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Los requisitos de titulación son los siguientes:

Técnico/a Especialista en. Documentación Sanitaria	Título de Técnico/a Superior rama sanitaria, especialidad Documentación Sanitaria o equivalente.
Técnico/a Especialista de Laboratorio	Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico clínico o Título de FP de grado superior rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio
Técnico/a en Emergencias Sanitarias	Título de Técnico/a en Emergencias Sanitarias establecido en el RD 1397/2007, de 29 de octubre o habilitación prevista en la disposición transitoria segunda del RD 836/2012, de 25 de mayo y permiso de conducir C o C1
Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería	Título de formación profesional de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería o formación profesional de primer grado en su rama sanitaria o su equivalente para el desempeño de la categoría

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se aportarán en el momento de la toma de posesión de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de esta resolución.

Tercero Procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite en www.san.gva.es en el apartado: **Procedimiento extraordinario para la inscripción de Técnicos especialistas en documentación sanitaria, Técnicos especialistas de laboratorio, Técnicos de emergencia sanitaria y Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería.**
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012.

Cuarto.- Instrucciones relativas a la solicitud.

En la solicitud telemática, las personas interesadas deberán cumplimentar sus datos personales e indicar los medios de localización (obligatorio teléfono móvil y/o correo electrónico) a través de los que desean recibir las ofertas de trabajo.

Si una misma persona presenta más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

En el apartado de selección de categoría deberá seleccionar la categoría o categorías y elegirá los departamentos de adscripción.

Las personas que se inscriban en este procedimiento extraordinario, no formarán parte de las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ni les serán de aplicación las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La aplicación informática para la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde **el 4 de septiembre de 2020 hasta el día 14 de septiembre de 2020 ambos inclusive.**

Sexto.- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos.

Junto con la inscripción no se debe presentar documentación alguna.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará en el momento de la toma de posesión, cuando sean llamados por los servicios de personal para realizar la oportuna contratación.

Séptimo.- Llamamiento al personal inscrito.

El llamamiento para formalizar nombramientos al personal que participe en este procedimiento extraordinario, se realizará una vez agotadas las listas de empleo temporal de la Edición 16, actualmente en vigor y únicamente se ofertará a las personas que no estén prestando servicios en plazas estatutarias o puestos de trabajo funcionariales dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El orden de llamada para la adjudicación de las ofertas de empleo, al personal que se inscriba en el presente procedimiento, se realizará de acuerdo con el orden del registro de entrada de la solicitud telemática.

El personal que forme parte de las listas objeto del presente procedimiento que, tras habersele comunicado una oferta de nombramiento no la acepte o, en el caso de aceptarla, no comparezca en el plazo concedido para su formalización, o renuncie al nombramiento, no podrá ser objeto de ninguna otra oferta de empleo hasta que no se agoten las listas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos